



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Audiencia artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA EN LINK)

<b>Fecha</b>	11 DE AGOSTO DE 2021	Hora 3:00 pm
--------------	----------------------	--------------

<b>Radicado</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADOS</b>
05088-31-05-001-2017-01126-00	Luis Arturo Carmona	Colpensiones

<b>ASISTENCIA</b>	
Apoderado 2017-1126	Luis Arturo Carmona
Apoderado 2017-1126	Mateo Sierra Castañeda
Apoderado Sustituto Colpensiones	Claudia Guarín

**ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA.**

La demandada no propone fórmula de arreglo conciliatorio. se tiene como fracasada esta etapa procesal

**1. EXCEPCIONES PREVIAS.**

No fue propuesta ninguna.

**2. SANEAMIENTO.**

No se observan nulidades o vicios que den lugar a saneamiento

**3. FIJACION DEL LITIGIO.**

Rad. 2017-1126

- Que mediante resolución Nro. 021482 de 2008 reconoció pensión de vejez al señor LUIS ARTURO CARMONA, conforme las disposiciones del régimen de transición y el Decreto 758 de 1990, por lo que le fue aplicada una tasa de reemplazo del 75% y le reconoció una mesada de \$676.154

Quedando entonces así por definir:

- Si es procedente reajustar la pensión de vejez reconocida al actor bajo los presupuestos del régimen de transición y el Acuerdo 049 de 1990, teniendo en cuenta en la liquidación del IBL los tiempos servidos en el sector público a través del empleador Ferrocarriles de Antioquia.
- Si hay lugar a la indexación de la condena

#### 4. DECRETO PRUEBAS.

RAD. 2017-1126

PARTE DEMANDANTE:

Documental. Visible a fls. 10 a 46

PARTE DEMANDADA

Documental: Se decreta la documental allegada en expediente administrativo contentiva de 159 documentos en PDF.

El apoderado desiste de esta prueba solicitada de interrogatorio y testimonio.

#### 5. TRÁMITE.

No hay prueba que practicar.

Se les otorga la palabra a los abogados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

#### 6. ALEGATOS.

La demandada Colpensiones y el apoderado de la demandante

**Parte resolutive proceso con radicado 2017-01126 Sentencia nro. 60**

PRIMERO: Se DECLARA probada la excepción de COSA JUZGADA y con consecuencia se ABSUELVE a COLPENSIONES de todas las pretensiones incoadas por el señor LUIS ARTURO CARMONA.

SEGUNDO: Se CONDENA en costas al demandante y a favor de COLPENSIONES. Se fija como agencias en derecho a incluir en la liquidación un salario mínimo legal mensual vigente.

TERCERO: Se dispone el envío del proceso a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para surtir el grado jurisdiccional de Consulta.

Lo decidido se notifica en ESTRADOS.

Se le concede la palabra a las partes para que se pronuncien sobre los recursos, si es su interés.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

Parte 1.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/77087a02-64e5-4863-b2ef-8bd834bf442e?vcpubtoken=252ad26c-7b5c-4009-8958-e2b572f186f0>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA  
La Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Alejandra Maria Alzate Vergara**  
**Juez**  
**Laboral 002**  
**Juzgado De Circuito**  
**Antioquia - Bello**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b6257be884ed8222caf4e7886527b1d532e3036d18537972768c17a21c5adf85**

Documento generado en 12/08/2021 11:18:24 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**